

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

N.º Expediente: EAE-17/2018

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Primero.-** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.
- Segundo.-** De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Los artículos 38 y 40 de la misma, regulan el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.
- Tercero.-** La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre; así como el el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.
- Quinto.-** De acuerdo con todo lo anterior, previa resolución del 15 de noviembre de 2018 de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. TRAMITACIÓN.

En fecha de 31 de octubre de 2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 15 de noviembre de 2018, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula en fecha 26 de febrero de 2019 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN, formulado por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, y notificado a ese Excmo. Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2019.

El citado documento de planeamiento, así como el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico, son aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2019 y su corrección de errores de fecha 27 del mismo mes y año.

Tras dicha aprobación inicial del instrumento de planeamiento, esta versión preliminar del plan junto al estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, se someten por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

La información pública se lleva a cabo mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 115 de 19 de junio de 2020, Diario de Cádiz de 12 de junio de 2020 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, durante un plazo de 45 días en el BOJA n.º 148 de 2 de septiembre de 2020, así como en el tablón de edictos y en la web: www.sanfernando.es. Además se somete a audiencia a todos los titulares registrales y catastrales.

Durante el periodo de información pública se reciben alegaciones según consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación provisional, de las cuales están referidas a cuestiones ambientales las realizadas por:

1. Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN) (15 de julio de 2020)
2. Ecologistas en Acción de Cádiz (18 de julio de 2020)

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto al trámite de consultas, el Excmo Ayuntamiento de San Fernando procede a recabar los informes preceptivos de las administraciones sectoriales afectadas. Estas son:

- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por afección a actividades autorizadas en dominio público marítimo terrestre, así como para completar el trámite ambiental.
- La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, al incluirse el ámbito objeto de este documento en la red de espacios libres REL-4 Área de Arillo Zaporito definida por el POT Bahía de Cádiz, y también en materia de Cultura al afectar a los Yacimientos Arqueológicos de Nivel 1: Y1_22. Batería de Ureña (BIC- Decreto del 22 de Abril de 1949) y Yacimiento de Nivel 2: Y2_03. Los Cargaderos (incluido Carta Arqueológica), así como a las siguientes edificaciones: Edificación de Nivel 1: E1_21. Batería de Ureña y Edificaciones de Nivel 3: E3_04. Casa Salinera “Salina de Los Ángeles” y E3_05. Casa Salinera “Salina San Cayetano”.
- El Ministerio para la Transición Ecológica, conforme al artículo 117 de la Ley 28/1988 de la Ley de Costas, al tratarse de un planeamiento que ordena el litoral.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando aprueba provisionalmente el PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN, que es remitido a esta Delegación Territorial en fecha 2 de febrero de 2021, al objeto de obtener la correspondiente **Declaración Ambiental Estratégica**, integrado por la Propuesta final del Plan, el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, la integración de estas en la propuesta final del plan, así como el resto de documentos que conforman el expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (extracto de la documentación recibida).

El Plan Especial trata de restaurar y recuperar el suelo calificado por el PGOU de San Fernando como Sistema General de Espacios Libres, denominado Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del Caño del Carrascón”.

La superficie total alcanza 1.143.223,28 m2, extendida entre los siguientes límites:

- al Norte con el caño del Zaporito.
- al Oeste con el viario Avenida Ronda del Estero.
- al Sur con el caño de Sancti-Petri.
- al Este con el caño del Carrascón.

El ámbito de actuación está compuesto por cinco antiguas salinas en desuso, que de Norte a Sur son “El Molino”, “Los Santos”, “San Cayetano”, “Los Ángeles de San Cayetano” y “Belén”. Las situadas al Norte y al Sur han sido rellenadas, de forma parcial la de El Molino y en su totalidad la de Belén. Las otras salinas, conservan su configuración de canales y vegetación, conformando por tanto un paisaje de gran valor natural y cultural.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



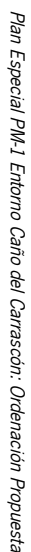
Identificación de salinas, casas salineras y zonas que han sido rellenadas.

Los objetivos de la planificación propuesta en el Plan son:

- **Usos y actividades.** - Fomentar los usos de ocio y esparcimiento, recuperando y acondicionando la organización salinera. Las áreas deterioradas, que tal como se expone en la memoria de información del Plan Especial, son la salina de El Molino y la de Belén, se dotarán de actividades lúdicas y de esparcimiento de mayor intensidad de uso. También se fomentarán las de actividades de conocimiento e interpretación del medio, paseo, deportes y actividades ligadas al uso de la lámina de agua como pesca o navegación.
- **Resolución del contacto con la Ronda del Estero.** - Se incidirá, con carácter especial, en la resolución del contacto con la Ronda del Estero, mediante la implementación de un sistema de plataformas peatonales que, sin alterar de las condiciones del soporte territorial, construyan eficazmente las relaciones peatonales entre el área del Zaporito y el Puerto de Gallineras y la transición entre el viario urbano y el Parque. Para ello se plantea la ampliación del trazado de la Ronda del Estero para conectar el Zaporito y Gallineras.
- **Recuperación y revalorización.** - En aquellas zonas en las que la degradación es reversible, el principal objetivo es la recuperación de la organización salinera, restaurando el flujo hídrico mediante la consolidación de los muros de las vueltas de fuera, la rehabilitación de las compuertas y los canales, recuperando los aspectos culturales, etnológicos y naturales. Por tanto, mediante la restauración del medio natural de las salinas de Los Santos, San Cayetano y Los Ángeles de San Cayetano, se recuperará el paisaje productivo de las salinas conllevando a la puesta en valor de sus características naturales.
- **Contacto ciudad-Parque Natural.** - El ámbito del Parque Metropolitano PM-1, configura el contacto de la ciudad de San Fernando con el Parque Natural de la Bahía de Cádiz, por lo que otro de los objetivos principales de la propuesta es la resolución de este contacto, debiendo configurarse un pulmón verde entre la ciudad y el parque, que a la vez esté dotado de zonas de ocio y esparcimiento para al disfrute de la población, tanto del municipio de San Fernando como la perteneciente al área metropolitana de la Bahía de Cádiz.
- **Integración en el entorno.** - Dado que la principal premisa es el máximo respeto por el entorno natural, la intervención que se propone tiene como principal objetivo ser respetuosa para que suponga el mínimo impacto posible sobre el medio ambiente y el paisaje existente, quedando integrada en el entorno, pero que a la vez resuelva las carencias detectadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9PZJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN, cuyas determinaciones habrán de ser convenientemente integradas en el documento urbanístico en trámite.

El Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial emite informe en fecha 22 de febrero de 2021, el cual se adjunta en el anexo I de este documento, alegando que las actuaciones y usos previstos en el Plan, a excepción de lo proyectado en la Salina de Belén, se consideran adecuadas por atender a la realidad del estado topográfico, biodiversidad, valores patrimoniales, socio-económicos y potencialidad que presentan en la actualidad dichos terrenos.

No obstante se reitera en su informe anteriormente emitido en noviembre del 2018 al respecto del Documento Inicial Estratégico, donde expone que la Salina de Belén, es actualmente una zona que se inunda estacionalmente tras periodos de lluvias formando un interesante humedal temporal que constituye un elemento enriquecedor que complementa los ecosistemas de marismas mareales circundantes ofreciendo recursos y hábitats alternativos a éstos que son aprovechados por numerosas especies de aves que acuden aquí para alimentarse, beber, descansar, lavarse e incluso reproducirse como hacen aquí ocasionalmente algunas parejas de cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) y chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). También estas zonas sirven de lugar de reproducción para algunas especies de anfibios como la rana común (*Pelophylax perezi*) o la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), en tanto que las zonas que por su mayor cota permanecen secas durante más tiempo constituyen estepas salinas que sirven de refugio a especies de aves como aláudidos y alcaravanes.

Por ello la implantación en estos terrenos marismeños de pistas deportivas, aparcamientos, huertos, merenderos, barbacoas, etc., propias de terrenos emergidos, conlleva aparejada la destrucción definitiva de los referidos hábitats al quedar estos reducidos a una pequeña laguna artificial rodeada de usos recreativos intensivos incompatibles con el mantenimiento de su actual biodiversidad. Además de ello los nuevos rellenos necesarios para tales actuaciones implicarán la total desnaturalización del dominio público convirtiéndolo en una zona asimilable a un parque urbano lo cual resulta contradictorio con los objetivos de preservación del medio natural establecidos en la Ley 22/1988 de Costas.

Por consiguiente se reitera el anterior informe de este Servicio en el sentido de que es necesario que el Plan Especial contemple en la Salina de Belén actuaciones que, en lugar de destruir el humedal temporal y estepas salinas actualmente existentes, incrementen la biodiversidad de la zona adecuando sus hábitats para facilitar su uso por una mayor diversidad y número de aves y otros grupos faunísticos contribuyendo así al incremento de la biodiversidad y la mejora de la naturalidad del d.p.m.t. . Dichas actuaciones, en sinergia con las mejoras ya previstas en el Plan Especial para el Sendero del Caño de Carrascón (observatorios ornitológicos y miradores paisajísticos, áreas de descanso, cartelería...) contribuirían a incrementar el potencial de esta Salina para su uso recreativo y educativo en plena coherencia con los objetivos establecidos en la Ley 22/1988 de Costas para los terrenos incluidos en el d.p.m.t.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmnZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. PRONUNCIAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 3 de marzo, analizada la documentación presentada, integrada por la propuesta final del PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, vistas las alegaciones de carácter ambiental formuladas y su respuesta por parte de los servicios técnicos y jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, y habiendo sido valoradas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en el anexo II del presente documento, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se considera que el PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM 01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN, **deberá ser adaptado** según el condicionado relacionado en el apartado 4 del presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.11) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al contenido de los restantes informes sectoriales que tengan carácter vinculante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.k) de la misma.

Tras la adecuación del Plan al contenido de la declaración ambiental estratégica, deberá ser sometido, en su caso, a nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tras ésta, el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, a esta Delegación Territorial, para que ésta dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38.9 y 40.5.m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud, pudiéndose ampliar su vigencia por dos años adicionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Sugerencias formuladas por parte del Grupo Ecologistas en Acción.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmnZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 032/SGMN/2021

Fecha: Firmado digitalmente

Asunto: P.E. PM-1 Entorno del Caño del Carrascón, San Fernando EAE-17/2018

Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural

Destinatario: Servicio de Protección Ambiental

Analizada la Memoria Informativa y Planos incluidos en el expediente referenciado, en lo tocante a materias competencia de este Servicio, se informa lo siguiente:

- Se propone en el Plan Especial la creación de un Parque Periurbano mediante las siguientes actuaciones, todas ellas a ejecutar en terrenos incluidos en el d.p.m.t.:
 - Ampliación del paseo de la Ronda del Estero en una franja de 6 m. de ancho para crear una acera peatonal entre el carril bici actualmente existente y la marisma.
 - Instalación de dos pasarelas peatonales que partiendo de la a Ronda del Estero penetren en la salina San Cayetano a modo de miradores.
 - Implantación de actividades deportivas de ocio y esparcimiento en las antiguas salinas de Belén y del Molino. En la franja más cercana a la Ronda del Estero de ambas salinas se contempla la creación de una zona verde con juegos infantiles, actividad físico-deportivas, calistenia, parque canino, kioscos.... Como continuación de dicha franja verde en ambas salinas pero más hacia el caño se crearía una segunda zona verde en la que se proyecta la implantación de mobiliario urbano (bancos, papeleras...), merenderos y barbacoas. Además en ambas salinas se contempla la creación de pistas deportivas con edificaciones asociadas como aseos o vestuarios y de aparcamientos para coches (89 plazas en Salina de Belén y 254 en Salina del Molino) para los usuarios de dichas pistas deportivas y las zonas verdes . En esta segunda zona verde de la Salina de Belén, junto a merenderos y barbacoas, se plantea la creación de una pequeña laguna de agua dulce con aporte de agua externo con la que se pretende crear un “refugio para la biodiversidad” .
 - Creación de un centro de visitantes en la Salina del Molino con zonas expositivas, de información, restauración y alquiler de bicicletas.
 - Creación de una zona de Huertos Urbanos en la Salina de Belén.
 - Creación en la zona no colmatada de la salina del Molino de un área de uso deportivo de superación de obstáculos en agua y fango.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	22/02/2021	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAhsEA67dqoolZ1hhd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Recuperación de estructuras salineras, restaurando el flujo hídrico mediante la recuperación y consolidación de los muros de las vueltas de fuera, la construcción de las compuertas y la rehabilitación de canales de las salinas de Los Santos, San Cayetano y Los Ángeles de San Cayetano con destino a los siguientes usos:
 - En la Salina Los Santos áreas reservadas para coto de pesca deportiva y actividades náuticas (kayak, piragüismo).
 - En la Salina San Cayetano áreas reservadas como salina-escuela y granja-escuela de cultivos acuícolas.
 - En la Salina Los Ángeles de San Cayetano, mantenimiento y mejora de la explotación acuícola actualmente existente complementada con uso de restauración en la casa salinera existente.
- Mejoras del sendero del Caño de Carrascón dotándolo de mejores accesos y conectividad, observatorios ornitológicos, miradores paisajísticos y astronómicos, áreas de descanso, señalética y cartelería.
- Las actuaciones y usos previstos en el Plan, a excepción de lo proyectado en la Salina de Belén, se consideran adecuadas por atender a la realidad del estado topográfico, biodiversidad, valores patrimoniales, socio-económicos y potencialidad que presentan en la actualidad dichos terrenos.
- Al respecto de la Salina de Belén, tal y como ya se había indicado en el informe emitido por este Servicio en noviembre de 2018 al respecto del Documento Inicial Estratégico de este mismo Plan, si bien es cierto que está parcialmente rellenada y aislada del flujo mareal, es actualmente una zona que se inunda estacionalmente tras periodos de lluvias formando un interesante humedal temporal que constituye un elemento enriquecedor que complementa los ecosistemas de marismas mareales circundantes ofreciendo recursos y hábitats alternativos a éstos que son aprovechados por numerosas especies de aves que acuden aquí para alimentarse, beber, descansar, lavarse e incluso reproducirse como hacen aquí ocasionalmente algunas parejas de cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) y chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). También estas zonas sirven de lugar de reproducción para algunas especies de anfibios como la rana común (*Pelophylax perezi*) o la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), en tanto que las zonas que por su mayor cota permanecen secas durante más tiempo constituyen estepas salinas que sirven de refugio a especies de aves como aláudidos y alcaravanes.

La implantación en estos terrenos marismeños de pistas deportivas, aparcamientos, huertos, merenderos, barbacoas, etc., propias de terrenos emergidos, conlleva aparejada la destrucción definitiva de los referidos hábitats al quedar estos reducidos a una pequeña laguna artificial rodeada de usos recreativos intensivos incompatibles con el mantenimiento

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	22/02/2021	PÁGINA 2/3
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAhsEA67dqoolZ1hhd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de su actual biodiversidad. Además de ello los nuevos rellenos necesarios para tales actuaciones implicarán la total desnaturalización del dominio público convirtiéndolo en una zona asimilable a un parque urbano lo cual resulta contradictorio con los objetivos de preservación del medio natural establecidos en la Ley 22/1988 de Costas.

Por ello se reitera el anterior informe de este Servicio en el sentido de que es necesario que el Plan Especial contemple en la Salina de Belén actuaciones que, en lugar de destruir el humedal temporal y estepas salinas actualmente existentes, incrementen la biodiversidad de la zona adecuando sus hábitats para facilitar su uso por una mayor diversidad y número de aves y otros grupos faunísticos contribuyendo así al incremento de la biodiversidad la mejora de la naturalidad del d.p.m.t. . Dichas actuaciones, en sinergia con las mejoras ya previstas en el Plan Especial para el Sendero del Caño de Carrascón (observatorios ornitológicos y miradores paisajísticos, áreas de descanso, cartelería...) contribuirían a incrementar el potencial de esta Salina para su uso recreativo y educativo en plena coherencia con los objetivos establecidos en la Ley 22/1988 de Costas para los terrenos incluidos en el d.p.m.t.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	22/02/2021	PÁGINA 3/3
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAhsEA67dqooLZlhhd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN
CÁDIZ**

ASUNTO: Comentarios a la respuesta ofrecida por Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo SL a la propuesta de la Federación Ecologistas en Acción de Cádiz sobre la Evaluación Ambiental Estratégica del Parque Metropolitano El Carrascón en San Fernando.

23 de febrero de 2021.

José Manuel Franco Ibáñez, como Coordinador Provincial y representante legal de la Federación Ecologistas en Acción de Cádiz, y Mariano Cuadrado, como socio en San Fernando de la Federación y autor de las alegaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica del Parque Metropolitano El Carrascón, **EXPONEMOS:**

1.- Antecedentes. -

En el documento firmado por Ruiz Malia & Caro Moreno (2020) se da respuesta a las alegaciones presentadas por la Federación Ecologistas en Acción de Cádiz a la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del Plan Especial del Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del caño del Carrascón” del PGOU de San Fernando (véase Cuadrado 2020). En el presente documento, respondemos a los comentarios de la empresa Ibermad, MA y D. S.L. (Ibermad, de ahora en adelante) a nuestros comentarios.

2.- Comentarios a la respuesta de Ibermad. -

Punto 6, pp. 16 y Comentarios, pp. 27 (Ruiz Malia & Caro Moreno 2020). Nuestra respuesta fue la de no usar plataformas de madera dispuestas en perpendicular al paseo de la Ronda del Estero. En esto, hemos coincidido con Agaden-EA en sus propuestas. Por el contrario, recomendamos el uso de una plataforma de madera, en paralelo a la avenida (nunca en perpendicular) y que puede ser de mayor tamaño (algo más anchas) en ciertas zonas por lo general muy degradadas. Recomendábamos no usar estas plataformas sobre los caños o las zonas mejor conservadas.

Según la empresa Ibermad, esta propuesta estaba reflejada en el PGOU (algo que desconocíamos). Según el PGOU del Ayuntamiento y según Ibermad, estas plataformas de madera deben permitir la conexión entre el viario urbano (Ronda del Estero) con el P.M. para ofrecer una perspectiva visual única. Estamos de acuerdo en que estas plataformas son adecuadas, ya que favorecen la aproximación de los peatones al espacio natural, rompen la “dureza” del límite entre la zona urbana y la natural y resultan atractivas para la ciudadanía. Es más, estas plataformas “ocultarían” de forma

Página 1 de 2

JOSE MANUEL FRANCO IBAÑEZ cert. elec. repr. G11488731		23/02/2021 17:21	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLAE69B72B96DA91C487A4F09B45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

digna las zonas degradadas. También permitirían la creación de plazoletas como punto de encuentro para la ciudadanía. Nuestra propuesta es su uso “en paralelo” a la avenida, nunca adentrándose “en perpendicular” hacia el espacio natural. La razón es obvia: estas plataformas reducirían el espacio útil para la fauna (en especial aves), alejándola debido al aumento de la distancia de huida (Weston et al. 2010).

Ahora bien, estas pasarelas de madera podrían construirse sobre los caminos ya existentes y que se adentran en el interior del espacio natural. Estos caminos están bien delimitados y son pocos. En ningún caso, significarían nuevas rutas de acceso hacia el interior del espacio natural. Aquí si pudieran construirse estas pasarelas de madera, aunque desde nuestro punto de vista, es un gasto innecesario. Este aspecto, si efectivamente es así, no queda bien reflejado en el proyecto, ya que induce a error.

Por tanto, no estamos de acuerdo con la construcción de estas pasarelas distribuidas perpendicularmente a la Ronda del Estero.

3.- Otras consideraciones, subapartado 95-97 pp. xx (Ruiz Malia & Caro Moreno 2020). De acuerdo con nuestra sugerencia, se corrige el listado de especies autóctonas a utilizar durante la realización del trabajo. Se acepta la sugerencia de incluir *Clematis cirrhosa* y *Lonicera implexa*, eliminando las presentadas en el informe inicial (*Clematis flammula* o *Vites agnus-castus*).

En el informe de Ibermad se confirma también la dificultad de encontrar semillas o plántones de muchas de las especies propuestas para su replantación (22 especies sobre una lista de 38). Esto va a dificultar la regeneración ambiental de la zona. A su favor, hay que destacar que se va a intentar solucionar este problema con la red de viveros de la Junta de Andalucía.

Referencias. -

Cuadrado M. 2020. Comentarios al “Documento Inicial Estratégico. Evaluación Ambiental. II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Bahía de Cádiz y su área de influencia socioeconómica. Informe técnico, Ecologistas en Acción. 10 pp. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/342521901_Cuadrado_M_2020_Comentarios_al_Documento_Inicial_Estrategico_Evaluacion_Ambiental_II_Plan_de Desarrallo_Sostenible_del_Parque_Natural_Bahia_de_Cadiz_y_su_area_de_influencia_socioeconomica_10_pp

Ruiz Malia C. & Caro Moreno J.J. (2020). Respuesta a las alegaciones al Plan Especial del Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del caño del Carrascón” del PGOU de San Fernando y estudio ambiental estratégico. Excmo Ayuntamiento de San Fernando. Informe técnico elaborado por Ibermad, Diciembre 2020. Xx pp.

Weston M., McLeod E., Blumstein D.T. & Guay P.J. 2010. A review of flight-initiation distances and their application to managing disturbance to Australian birds. *Emu* 112, 269-286.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ.

En Cádiz, a 23 de febrero de 2021.

Página 2 de 2

JOSE MANUEL FRANCO IBAÑEZ cert. elec. repr. G11488731		23/02/2021 17:21	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLAE69B72B96DA91C487A4F09B45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO II

Valoración del Órgano Ambiental a las alegaciones y/o sugerencias ambientales realizadas en la fase de Información Pública.

N.º Expediente: EAE 17/2018

Se reciben en la fase de consultas previa a la realización del Documento de Alcance un documento de sugerencias y observaciones por parte de Ecologistas en Acción. Dicho escrito se traslada para su valoración integrado en el Documento de Alcance al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Posteriormente, el expediente completo recibido relativo a la tramitación del plan urbanístico en cuestión, contiene documento de respuesta por parte de Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo S.L. a las propuestas ambientales referidas en el apartado 2 del presente documento (escrito de fecha 15 julio de 2020 de AGADEN y escrito de fecha 18 de julio de 2020 de Ecologistas en Acción de Cádiz).

Por último, en esta última fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Ecologistas en Acción de Cádiz por el que hacen una serie de comentarios al documento de respuesta referido en el párrafo anterior. Este último escrito es el que se incluye en el anexo I del presente documento. Se extrae de dicho escrito la propuesta de Ecologistas en Acción de evitar la implantación de las plataformas de madera de forma perpendicular al paseo de la Ronda del Estero. Esta sugerencia no se incluye en el apartado 4 de la presente Declaración Ambiental Estratégica y por tanto no supone un condicionado que este órgano ambiental traslade a la aprobación definitiva del planeamiento en trámite. No obstante, se pone en valor dicha sugerencia y se traslada al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando para su posible consideración.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/01/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZCB9VC9ZPJ776BRVTWYKDCKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	